

# CONCEPTO DE EDUCACION EN SANTO TOMAS

## 1.—Definición nominal.

Tomados en conjunto, los textos aquinatenses nos presentan el término *educatio* en manifiesta y amplia sinonimia con las tres voces siguientes: *nutritio* (o. respectivamente, *nutrimentum*); *instructio* y *disciplina*. Conviene, sin embargo, efectuar todas las precisiones necesarias para la discriminación de sus matices y connotaciones.

a) El sentido primario y más inmediato de *educatio* es, en Santo Tomás, el de suministrar (el padre) el alimento (al hijo), no el de proveer o contribuir (quien fuere, tal vez el propio educando) a la formación de los aspectos más nobles de una personalidad humana. Así tomado, el término *educatio* se contrapone a *instructio* y *disciplina* en su estricta acepción. He aquí un texto inequívoco:

*“el padre es para el hijo causa de tres supremos bienes. Pues, en primer lugar, por engendrarle, es causa de su existencia, que es tenida como algo supremo; en segundo lugar, educándole es causa de su nutrición; en tercer lugar es causa de su enseñanza”* (1).

(1) “Est... pater filio causa trium bonorum maximorum. Primo enim generando est sibi causa essendi, quod reputatur esse maximum. Secundo educando est sibi causa nutrimenti. Tertio est sibi causa disciplinae” (*In dec. lib. ethicor.*, lib. VIII, lect. XI, n. 1691, edic. Pirota).

Confirman este texto los siguientes:

- “... prolis bonum, in quo non solum intelligitur ipsius procreatio, sed etiam educatio et instructio, per quam accipitur nutrimentum et disciplina” (*In IV Sent.*, dist. 33, Q. 1., a. 3, q. 1);
- “pater autem corporalis... tria dat, esse, nutrimentum, et instructionem” (*In IV Sent.*, dist. 42, Q. 1, a. 2, ad 9);
- “filius non potest recompensare aliquid equivalens beneficiis patris, a quo esse et nutrimentum accepit et disciplinam” (*In IV Sent.*, dist. 46, Q. 1, a. 1, q. 1);
- “filii habent amicitiam ad parentes, sicut ad quoddam bonum superexcellens, quia ipsi sunt maxime benefactores, in quantum ipsi sunt filiis causa essendi et nutriendi et disciplinae” (*In dec. lib. Ethicor.*, lib. VIII, lect. XII, n. 1715);

b) Sin embargo, esta ínfima acepción de la voz *educatio* queda, de algún modo, compensada por el sentido espiritual o moral que los términos *nutritio* y *nutrimentum* llegan, en cambio, a alcanzar en varias ocasiones, en las que, lejos de contraponerse a *instructio* y *disciplina*, son equivalentes a éstas. Así cabe advertirlo, por ejemplo, en el siguiente texto, en el que el Santo, refiriéndose al niño cuyos padres son cristianos, afirma:

"Con bastante probabilidad puede presumirse que le formen (*nutrient*) en la fe" (2).

O en este otro:

"no basta que sólo mientras son jóvenes sean rectamente formados ("*bene nutriantur*") los hombres según leyes, y que se tenga una adecuada solicitud de ellos" (3).

Esta amplitud semántica del término *nutritio* se descompone, de una manera explícita, en sus dos principales sentidos, el físico y el espiritual o moral, por medio de la respectiva connotación del distinto objeto de los mismos. Por ejemplo, en este caso:

"en máxima medida es preciso el varón en la especie humana para la educación de los hijos, a la que se provee no sólo según el alimento del cuerpo ("*secundum corporis nutrimentum*"), sino, prin-

— *pater* est principium generationis et esse, et insuper educationis et doctrinae" (*Sum. Theol.*, I-II, q. 100, A. 5, ad 4);

— "*pater* est principium et generationis et educationis, et disciplinae, et omnium quae ad perfectionem humanae vitae pertinent" (*Sum. Theol.*, II-II, q. 102, a. 1);

— "*tria* habemus a parentibus, scilicet esse, vivere, et disciplinam" (*In Epist. ad Ephes.*, cap. VI, lect 1).

(2) "... satis probabiliter potest aestimari quod eum in fide nutriunt" (*In IV Sent.*, dist. VI, Q. 1, a. 2, q. 3, ad 3).

(3) "... non sufficit quod homines solum dum sunt juvenes bene nutriantur secundum leges, et bona cura de his habeatur..." (*In dec. lib. Ethicor.*, lib. X, lect. XIV, n. 2150).

El mismo sentido encontramos en estas dos ocasiones:

— "... ut in rebus divinis pueri nutriantur" (*Quodl. III*, q. 5, 2);

— "ille qui suscipit aliquem de sacro fonte, assumit sibi officium paedagogi; et ideo obligatur ad habendam curam de ipso, si necessitas immineret, sicut de eo tempore et loco in quo baptizati inter infideles nutriuntur. Sed ubi nutriuntur inter catholicos christianos, satis possunt ab hac cura excussari, praesumendo quod a suis parentibus diligenter instruantur" (*Sum. Theol.*, III, q. 57, a. 8).

principalmente, según el sustento del alma ("secundum nutrimentum animae") (4).

El sentido estricto de *nutritio* como distinta de *instructio* (aunque ambas, entre sí, complementarias) se halla, en cambio, en el siguiente texto, igualmente enlazado al concepto total y más comprensivo de la educación:

"hay que tener en cuenta que en la especie humana la prole no necesita sólo de la nutrición, por lo que se refiere al cuerpo (*nutritione quantum ad corpus*), como ocurre en el caso de los otros animales, sino también de la instrucción, por lo que se refiere al alma (*instructione quantum ad animam*)" (5).

c) Por último, el término *educatio* aparece también en su sentido más rico, donde se acumulan los conceptos de *nutritio* e *instructio* (o *disciplina*); de manera que el Santo entiende entonces por educación no sólo una de éstas, sino el conjunto en que ambas se integran como miembros o partes de una función total.

La fórmula "educatio=nutritio et instructio", en que se cifra ese sentido pleno de nuestra palabra, no significa, sin embargo, que las dos partes que integran la educación deban ser tomadas en un plano de estricta igualdad. La parte principal del todo educativo es, sin duda, la "instructio", como fácilmente se desprende de los dos textos que acabamos de ver. Lo que acontece es que la educación no se reduce a la sola "instructio", sino que envuelve también a la "nutritio", puesto que el hombre no consta sólo de alma.

Este pleno sentido de la educación es el que se presenta cuando el término queda contrapuesto a la voz "generatio", como ocurre, entre otros, en los siguientes textos:

"... al hablar de la prole no sólo se entiende su procreación, sino también su educación" (6).

---

(4) "Maxime autem in specie humana masculus requiritur ad prolis educationem, quae non solum attenditur secundum corporis nutrimentum, sed magis secundum nutrimentum animae" (*In Epist. ad Cor.*, I, cap. VII, lect. 1).

(5) "Considerandum est, quod, in specie humana, proles non indiget solum nutritione quantum ad corpus, sed etiam instructione quantum ad animam" (*Cont. gent.*, lib. III, cap. 122).

(6) "... in prole non solum intelligitur procreatio prolis, sed etiam educatio ipsius" (*In IV Sent.*, dist. 31, Q. 1, a. 2, ad 1).

“el matrimonio tiene... como fin principal la procreación y educación de la prole” (7).

\* \* \*

De todo lo dicho se deducen estos dos caracteres de la *educatio* considerada en su sentido pleno: 1.º, se trata de algo que afecta al *hombre entero* en su dependencia de los progenitores y no a una parte o aspecto aislado, aunque también es cierto que principalmente se refiere a la formación del alma humana; 2.º, es, a la vez, *distinta y complementaria de la generación o procreación*, con la que coincide en ser un beneficio que el hijo debe al padre (dando al último término su más amplia acepción, por cuya virtud no se limita sólo a denotar al que es padre de un modo puramente físico o natural, sino que se dilata hasta significar también al que todo el que lo sea moral o espiritualmente).

## 2.—*Establecimiento positivo de la definición real.*

De la educación no da Santo Tomás lo que se llama una definición “en forma”, entendiendo por tal, estrictamente, la que se hace

(7) “Matrimonium... habet pro fine principali procreationem et educationem” (*In IV Sent.*, dist. 33, Q. 1, a. 1).

La misma acepción de *educatio* se halla en los siguientes pasajes:

- “finis... quem natura ex concubitu intendit est proles generanda et educanda” (*In IV Sent.*, dist. 33, Q. 1, a. 3, q. 1);
- “habet autem hoc ratio naturalis, quod homo utatur generationis actu autem hoc ratio naturalis, quod homo utatur generationis actu secundum quod convenit generationi et educationi filiorum” (*In Epist. ad Cor.*, I, cap. VII, lect. 1);
- “sicut... contra rationem est ut aliquis carnali coniunctione utatur contra id quod convenit proli generandae, ita etiam secundum rationem est quod aliquis carnali coniunctione utatur secundum quod congruit ad generationem et educationem prolis” (*Cont. gent.*, III, cap. 126, 1);
- “finis... usus genitalium membrorum est generatio et educatio prolis” (*De Malo*, q. 15, a. 1);
- “alio modo dicitur esse aliquid contra naturam, quia est contra naturam propriam hominis, cuius est ordinare generationis actum ad debitam educationem” (*De Malo*, q. 15, a. 1, ad 7);
- “si... sit actus luxuriae peccatum propter ipsam inordinationem actus, quia scilicet actus non est proportionatus generationi et educationi prolis, tunc dico quod est peccatum mortale” (*De Malo*, q. 15, a. 2);
- “finis... matrimonii est proles generanda et educanda” (*Sum. Theol.*, q. 29, a. 2).

mediante una proposición que tiene por sujeto a lo definido y por predicado a la definición misma.

No hay, en efecto, un solo texto del Santo en el que en forma explícita y directa se trate de definir la educación. Pero hay, sin embargo, otros en los que ésta es, de hecho, objeto de una definición real, aunque ello no ocurra de una manera temática, sino en función de algún otro asunto, enlazado, eso sí—como veremos—, y muy estrechamente, con el concepto de la educación y sus problemas más esenciales y hondos.

Entre los pocos tratadistas de este punto se da un perfecto acuerdo. Todos coinciden en admitir que esa definición es la que se formula como "*condición y promoción de la prole al estado perfecto del hombre en cuanto hombre, que es el estado de virtud*". El texto completo es éste:

*"Non (enim) intendit natura solum generationem prolis, sed etiam traductionem et promotionem usque ad perfectum statum hominis in quantum homo est, qui est virtutis status"* (8).

(8) Cf. *Sum. Theol.*, Suppl. 3 ae part., q. 41, a. 1.

Sin embargo, es preciso advertir que el secretario de Santo Tomás, que redactó este texto, no hizo más que reproducir con literalidad casi absoluta el correspondiente pasaje del comentario del Santo *In IV Sent.*, dist. 26, Q. 1, a. 1: "*non enim intendit natura solum generationem eius, sed traductionem et promotionem usque ad perfectum statum hominis, in quantum homo est, qui est virtutis status*".

C. BOYER recoge la fórmula anteriormente citada, al escribir: "*educatio pulchre definitur a Sancto Thoma: traductio et promotio prolis usque ad statum perfectum hominis in quantum homo est, qui est virtutis status*" (*Cursus philosophiae*, vol. II, *Ethica*, p.<sup>a</sup> 546, edic. Desclée de Brouwer, 1939).

C. LEONCIO DA SILVA, después de recoger varios textos, no todos oportunos para la comprobación de la fórmula del Santo, afirma: "*l'educazione è, per San Tommaso: "promotio prolis usque ad perfectum statum hominis in quantum homo est, qui est virtutis status"* (*Il fine dell' educazione secondo i principi di San Tommaso*, en "*Salesianum*" (IX), n. 2, pp. 207-239, y más concretamente, p. 224. Véase también *Líneas fundamentales para una teología de la educación* (Actas del Congreso Internacional de Pedagogía, Santander- San Sebastián, 1949, vol. I, pp. 209-225), especialmente pp. 213 y 216.

A. GONZALEZ ALVAREZ subraya el hecho de que la definición propuesta por el Santo conviene a la educación considerada en cuanto actividad, y añade: "*es muy exacta esta definición de la educación, dada por Santo Tomás en función de la actividad educativa: "promoción de la prole al estado perfecto del hombre en cuanto hombre"* (*Filosofía de la Educación*, Mendoza, 1952, p. 224).

La sola inspección de la fórmula parece bastar al convencimiento de que se trata de una verdadera definición real de la educación según la mente del Santo. ¿Qué otra cosa, si no, podría ser ese llevar y promover la prole hasta el perfecto estado de que se habla? Pero aunque esto no puede razonablemente discutirse, hay que tener en cuenta que la ausencia de una definición “en forma” de la educación obliga a comprobar con todos los posibles expedientes la licitud de la consideración de dicha fórmula como una auténtica definición real.

La prueba más directa que aquí cabe aducir es la que se desprende de la comparación del texto en que se aloja la fórmula propuesta con los que en el epígrafe anterior se utilizaron para mostrar el sentido pleno de la voz “educatio”. La mutua distinción y complementación del engendrar y el educar aparece, inequívoca, tanto en un caso como en los otros. De esta manera, si en el texto en que se halla la presunta definición el conducir y promover la prole al estado perfecto del hombre en cuanto hombre se presenta como algo distinto y complementario del procrear, y en los otros textos acontece lo mismo con este último y la educación, es claro que el educar, por una parte, y dicho conducir y promover, por otra, son, en definitiva, recíprocamente identificados.

El hecho de que esta prueba no aparezca en ninguno de los autores a que antes aludimos, se debe a una previa ausencia: la de la misma definición nominal de la educación, que, según pudo verse, es posible extraer de los textos del Santo y que culmina, como el lector habrá comprobado, en el establecimiento del sentido plenario del término “educación” como distinto y complementario de las voces “generatio” y “procreatio”.

Por lo que toca a otro tipo de comprobaciones, justo es consignar que C. L. da Silva (9) aduce varios textos, confirmativos, a su parecer, del que contiene a ésta. De ellos, sin embargo sólo uno hace al caso, para confirmar que dicha fórmula envuelve ciertamente una definición real de la educación. El siguiente:

*“el matrimonio está principalmente establecido para el bien de prole, que consiste no sólo en engendrarla, para lo cual no es necesario el matrimonio. sino además en promoverla al estado perfec-*

(9) *Op. cit.*

to, porque todas las cosas tienden naturalmente a llevar sus efectos hasta la perfección (10).

La misma distinción y complementación respecto del engendrar se encuentra aquí como peculiar nota o distintivo que nos certifica de que se está tratando de la educación, la cual de nuevo aparece definida como un promover la prole al estado perfecto del hombre. Hay una relativa novedad, y es que ahora se afirma de todas las cosas lo que en el primer texto se decía solamente a propósito del matrimonio: la *natural* tendencia a llevar el efecto hasta la perfección. Pero ello no significa sino que ahora se dice en general la causa de lo que antes era simplemente consignado y con restricción al caso concretísimo de la institución matrimonial.

Por el momento, no obstante, esa razón no nos interesa, pues lo que ahora importa no es que nos expliquemos el origen o el fundamento de la educación, sino tan sólo que delimitemos su concepto. Y en este sentido, el segundo de los textos registrados es una clara confirmación del primero; del mismo modo que ambos se confirman, a su vez, por virtud de este otro en el que, igualmente, se registra la índole "natural" de la educación:

*"La naturaleza no tiende solamente al ser de la prole, sino a su ser perfecto, para lo cual se requiere el matrimonio"* (11.) ... ..

Es evidente el paralelismo de este pasaje con los anteriores. Las diferencias, que sin duda se advierten, vienen, al cabo, a subrayar lo esencial. En vez del engendrar, se habla del "ser", y el lugar que ocupaba la promoción al estado perfecto lo desempeña ahora el "ser perfecto" de la prole; lo que claramente significa que de nuevo

---

(10) "... Matrimonium principaliter est institutum ad bonum prolis nontantum generandae, quia hoc etiam sine matrimonio fieri potest, sed etiam promovendae ad perfectum statum, quia quaelibet res intendit effectum suum naturaliter perducere ad perfectum" (*Sum. Theol.*, Suppl. 3ae part., q. 59, a. 2.)

Los otros textos citados por DA SILVA son: "unde, secundum Philosophum, tria a parentibus habemus, scilicet; esse, nutrimentum et disciplinam" (*Sum. Theol.* Suppl. 3ea part., q. 41, a. 1); "Filius autem a parente educari et instrui non posset nisi determinatos parentes haberet" (inmediatamente después del texto anterior, en el mismo lugar); "...indiget filius cura parentum usque ad magnum tempus" (*Sum. Theol.* 3ae part., q. 41, a. 1, ad 1).

Ninguno de ellos vale para probar que la fórmula a que nos venimos refiriendo deba considerarse como una auténtica definición real de la educación.

(11) "... natura nontantum intendit esse in prole, sed esse perfectum, ad quod exigitur matrimonium" (*In IV Sent.*, dist. 26, Q. 1, a. 1, ad 4).

se ve a la educación como algo distinto y complementario de la procreación.

Registremos, por último, un tercer texto:

*“Es manifiesto... que para la educación del hombre no sólo se requiere el cuidado de la madre, por la que aquél se nutre, sino, en mucho mayor medida, el cuidado del padre, por quien ha de ser defendido y promovido tanto a los bienes interiores como a los exteriores”* (12)

Disponemos ahora de una perfecta y definitiva corroboración de todo lo que se ha dicho, gracias a la feliz circunstancia de que en uno y el mismo pasaje están presentes las ideas de educar y promover, y no de un modo implícito que, por lo tanto, necesitara de alguna inferencia para hacérsenos claramente visible, sino en una forma explícita y directa, constituida por la efectiva inclusión de los términos correspondientes.

Considerando desde el punto de vista que nos ocupa, el sentido total de este pasaje pone de manifiesto la identidad esencial de la idea de “educación” con el concepto de aquella promoción de que hasta ahora hemos venido hablando; lo que, por otra parte, se confirma, aun en sus pormenores, si se tienen presentes las aclaraciones que en el epígrame anterior se llevaron a cabo acerca de la acepción “plena” de la palabra *educatio*.

Lo único que en el texto no aparece completamente explícito es que la promoción de que se habla (y en la que sin duda se recogen todas las otras determinaciones, puesto que se refiere a cualquier clase de bienes) tenga por meta ese “estado perfecto” (“*status perfectus*”, “*esse perfectum*”) mencionado en los textos precedentes; pero es sabido que no hace falta ninguna extraña o especial sutileza para identificar realmente las ideas del bien y lo perfecto, y menos, desde luego, en el pensamiento de Santo Tomás.

### 3.—*Análisis sumario de la fórmula.*

Establecido positivamente, gracias a las pruebas mencionadas, lo que puede llamarse la “definición real” de la educación según Santo Tomás, se hace necesario un estudio analítico de la fórmula

---

(12) “Manifestum est autem quod ad educationem hominis non solum requiritur cura matris, a qua nutritur, sed magis cura patris, a quo est instituentus, et defendendus, et in bonis tam interioribus quam exterioribus promovendus” (*Sum. Theol.*, q. 154, a. 2).

en que la hemos encontrado, para obtener un suficiente esclarecimiento de su alcance y sentido.

Sin embargo, un estudio analítico estricto, llevado de una manera micrográfica sobre los últimos y más concretos pormenores, no es lo que inmediatamente importa. Lo que por ahora se pretende es tan sólo lograr una primera intelección de dicha fórmula, para lo cual bastan por el momento algunas precisiones y observaciones sumarias.

Las ideas de *traductio* y *promotio*, que encabezan la fórmula, se insertan de una manera inmediata en un contexto que contribuye a aclarar el sentido en que hay que tomarlas. Por virtud de su enlace a ese contexto, la conducción y promoción de que se trata vienen concebidas como una cierta *prolongación* del engendrar, a la manera de un complemento de éste, que, sin embargo, no es todavía un enriquecimiento o perfección definitivos de la prole.

Bien que a él se enderece (de la misma manera que la generación se ordena al ser), guarda más parentesco con la formalidad del engendrar que con aquello que por virtud de éste se produce. En tal sentido, la educación es, por así decirlo, una "segunda generación". De ahí que Santo Tomás considere a la prole, en tanto que objeto de la solicitud educativa de los padres, y en la primera edad, como algo que se halla "*sub quodam spirituali utero*" (13).

La conducción y promoción de la prole no es, sin embargo, propiamente hablando, una generación. Tiene ésta por término propio el ser (sustancial) de lo engendrado, mientras que el término al que aquella conducción y promoción se ordena es tan sólo un estado, todo lo importante que se quiera, pero ya supone dicho ser, con relación al cual se constituye a la manera de una ulterior determinación. Todo lo más que cabe es la analogía que permite decir que el educar es al estado de perfección de la prole como el engendrar es al ser de esta última.

En consecuencia, la conducción y promoción de que hablamos, aunque prolonga y complementa al engendrar, no se halla en estricta continuidad con él. No es un episodio sobreañadido a otros

---

(13) "Filius... naturaliter est aliquid patris; et primo quidem a parentibus non distinguitur secundum corpus, quamdiu in matris utero continetur; postmodum vero, posquam ab utero egreditur, antequam usum liberi arbitrii habeat, continetur sub parentum cura, sicut sub quodam spirituali utero" (*Sun Theol.*, II-II, q. 10, a. 12).

igualmente integrantes de un solo proceso que constituyese, por lo tanto, la misma procreación. Supone ya dada a ésta. Lo que equivale a decir que lo que es término de la una es el punto de partida de la otra, y que la conducción y promoción de la prole, en que el educar consiste, aunque decisiva para ella, no le da todo el ser que le conviene, sino únicamente aquella parte de él que la generación no puede darle y de la cual, no obstante, es un ineludible presupuesto.

Que el educar sea, en un cierto sentido, una prolongación del engendrar, significa tan sólo que no por engendrada tiene ya la prole cuanto debe tener. No se sigue de ello, sin embargo, que lo que le falta sea homogéneo con lo que ya posee. Para que hubiera una perfecta y estricta continuidad entre generación y educación, sería preciso que la parte del ser de la prole, a que el educar subviene, fuese del mismo género que la determinada, en la prole también, por el hecho de su generación. Pero no existe tal identidad. Y la razón es clara: aquello que persigue el educar—a saber, el estado perfecto del hombre en tanto que hombre—, y que el sólo engendrar no realiza, es una cierta determinación de la prole, y entre esta última y su determinación hay la irreductible diferencia genérica que media siempre entre el sujeto y lo por él tenido, es decir, la existente entre lo que no exige, a su vez, un sujeto, y aquello a lo que conviene ser sólo en uno de éstos.

Estudiar las más hondas bases de la diferencia entre generación y educación no es imprescindible por ahora. Su lugar oportuno es el del examen de la causa formal de la educación. Provisionalmente, y para los fines inmediatos de un esclarecimiento de la definición del educar, basta con advertir tal diferencia y hacernos a la idea de que la conducción y promoción de la prole al estado perfecto del hombre en tanto que hombre, con ser muy importante, no basta a conferir o procurar al hombre su específico ser sustancial.

En este mismo orden de observaciones sumarias y muy generales, es también necesario observar que la conducción y promoción educativa no es un mero proceso de madurez o desarrollo biológicos, espontáneamente realizado. Y ello, no por ninguna razón que hubiera que buscar fuera de la fórmula en que la educación se ha definido, sino precisamente por virtud del sentido más obvio de los términos mismos que la integran.

La “conducción” se opone a la idea de un despliegue espontá-

neo, esto es, a la noción de un desarrollo sólo naturalmente pre-determinado y que, por tanto, como indefectible, no necesitara del concurso de un factor especial extrínseco a la prole y que confiriese a ésta, en su evolución educativa, una orientación y un encaminamiento intencional. Hablar de conducción es justamente referirse a un proceso al que se imprime una dirección, de la que es susceptible, pero que no tendría en absoluto, o por lo menos de un modo conveniente, si el ser al que afecta quedara abandonado a sus solas potencias naturales.

La "promoción" no constituye, pues, en la medida en que la prole es guiada, una moción cualquiera, sino la que se orienta, de un modo intencional, por los fines que hacen de objeto del cuidado paterno. Promover es, así, un cierto "pro-curar", algo que implica, previa a la moción misma, una solicitud que no tendría sentido si el educar fuese un mero despliegue unívoca y naturalmente realizado. El promover añade al conducir un matiz especial, que es el de un cierto ascenso o elevación de la prole desde un grado inferior hasta otro superior. Por sí sola, la idea de conducción no entraña ese matiz. Conducir es tan sólo dar una dirección a un movimiento, mientras que el promover implica ya, de suyo, el que la dirección sea ascendente, como fijada y establecida por la atracción de un fin que representa para lo movido un perfeccionamiento de su ser.

Ese fin lo establece la segunda parte de la fórmula. Es el perfecto estado del hombre en tanto que hombre: el que se denomina "estado virtud". Pero antes de examinarlo, conviene establecer algunas precisiones sobre el término "prole", que es el inmediatamente subsiguiente a los de conducción y promoción.

Por prole, claro es, se entiende el mismo fruto de la generación; por lo tanto, no el hombre simplemente, sino en su condición de "hijo", como sujeto de una relación por la que, de algún modo, "sigue sujeto" al padre. El carácter de prole afecta al hombre dándole un modo o determinación que es una dependencia, desde la cual, correlativamente, se constituye el sentido de la solicitud educativa.

Como ya antes se dijo, la conducción y promoción del hombre al estado perfecto que en cuanto tal le atañe no es ciertamente una generación, pero sí un complemento herogéneo, una prolongación en otro tipo de categoría o plano óntico. Según esto, el sujeto de la educación—el mismo que lo fuera de la generación—no puede serlo el hijo sólo en tanto que hombre, sino precisamente como prole,

es decir, como un ser que, aunque ya por el hecho de haber sido engendrado tiene naturalmente el ser humano, no lo posee aún, por ese solo hecho, con todo lo que puede convenirle y que también depende de las mismas causas de su procreación.

Dicho de otra manera: es la prole el sujeto de la educación, no solamente porque de hecho ocurre que es hijo el educando, sino también y originariamente, porque la dependencia que el educar entraña se constituye en forma natural y primigenia como una relación al mismo ser del que depende el hombre en tanto que hijo. Lo que es lo mismo, en suma, que decir que hijo y padre son, de modo respectivo, el educando y el educador natos, y que cualquier otra especie de educación, no establecida sobre esos mismos términos, solamente lo es en un sentido análogo y por modo vicario y supletorio.

Por último, la fórmula propuesta contiene, como antes se indicó, la determinación del fin del educar. Así que tenía que hacerlo, para ser completa, porque todo proceso se define por su término o fin y el educar, en cuanto conducción y promoción, es formalmente un proceso, aunque también sea lícito hablar de educación en el sentido de algo ya alcanzado, a la manera de un cierto logro o realización que, como hábito, queda y permanece en un sujeto.

Y lo primero que de ese fin dice Santo Tomás es que constituye un *estado*, o si se quiere, en un amplio sentido, una situación. El educando, que ya tiene por la generación lo que esencial o sustancialmente le define como hombre, se encuentra, antes de la acción educativa, en otro estado al que, por tanto, la educación supera. El principio y el término del educar no son, en este sentido, otra cosa que situaciones de un ser esencialmente constituido. nunca la esencia o la sustancia misma de ese ser.

Pero entre el estado, si cabe hablar así, “preeducativo” y el que se logra o al cual se apunta por la educación, media la irreductible diferencia que hay entre lo imperfecto y lo perfecto. De ahí la presencia del segundo término en la definición del educar. Tanto el primer estado como el último, son estados “del hombre”. Pero lo que se logra por la educación es que éste llegue al estado *perfecto que en tanto que hombre* le conviene. Importa, pues, para entender de veras todo el sentido de la educación, advertir como al hombre en tanto que hombre corresponde no sólo un “ser perfecto”, que, esencialmente hablando, ya posee por el simple hecho de ser un hombre

(o lo que es igual, por haber sido, como tal, engendrado), sino también un “estado perfecto” al que justamente por ser hombre tiene que llegar.

El mismo ser que tiene el ser humano “ha de tener” (en su momento) el estado más propio y adecuado, aquel que más le cuadra por ser hombre. No otra cosa, en efecto, significa el estado perfecto del hombre en cuanto tal. Mas ese estado no lo es de su esencia, porque o ésta es tenida por completo, o en absoluto no se la posee (14). Deberá, por lo mismo, ser algo que, sin representar la esencia, se halle, no obstante, en muy estrecha conexión con ella, en íntima relación con nuestro ser, ya que, de lo contrario, ese perfecto estado de que se hable no lo sería del hombre en tanto que hombre, sino por otro título o razón, pura y simplemente permitidos por la naturaleza humana, mas no exigidos o reclamados por ella.

En ese caso se hallan nuestras potencias o facultades propias. No constituyen la esencia metafísica del hombre, pero le son precisas para sus específicas operaciones. *Operari sequitur esse*, y las potencias o facultades que posee son el medio de que el hombre se sirve para llevar a cabo las operaciones propias de su ser. Realmente distintas de la esencia humana (15), están al servicio del hombre, en orden a su operar, que es el modo en que éste tiende al logro de su fin. Son, pues, dichas potencias algo “esencial” al hombre, como instrumentos imprescindibles de él, aunque no representen su esencia metafísica, ni una parte de ella. Ontológicamente consideradas, son *accidentes*; pero son accidentes *necesarios* para el operar propio del hombre.

Al hombre, en tanto que hombre, son precisas—para ese dinamismo con que, de hecho, tiende hacia su fin—tales potencias o facultades operativas. porque ellas no son el instrumento de operaciones propias de algún hombre, sino el del operar de todo hombre, precisamente en tanto que lo es y con independencia, por lo mismo, de cualquier clase de determinación o restricción. En consecuencia, es menester decir que al hombre en tanto que hombre conviene, por una parte, que es la de su específica constitución, una cierta “esencia”; por otra, la teleológica y dinámica, ciertos “accidentes”, que son las mencionadas potencias o facultades. Y el es-

---

(14) Cfr., por ejemplo, *Sum. Theol.*, I-II, q. 52, a. 1.

(15) SANTO TOMÁS: *In I Sent.*, dist. 3, Q. 4, a. 2.

tado perfecto del hombre en tanto que hombre, como no puede referirse a aquélla, sólo tendrá sentido en función de éstas.

Pero hay que preguntarse: ¿de qué forma?, ¿cómo se da realmente ese perfecto estado del hombre en cuanto hombre, ya definido como el estado perfecto de sus potencias operativas propias? A esto responde la última parte de la definición que examinamos: el "*status virtutis*". En su acepción más amplia, se entiende por virtudes los hábitos o posesiones gracias a los cuales se halla acondicionado un sujeto para realizar perfectamente las operaciones respectivas (16). De una manera inmediata, afectan a las potencias (se entiende, claro es, sólo las susceptibles de esa cualidad, no las que por naturaleza están determinadas de una manera unívoca y completa), pero mediatamente, a través de ellas, al sujeto o supuesto, al hombre mismo. En suma, la posesión de las virtudes (el "*status virtutis*") es el perfecto estado de las potencias operativas humanas y, por ende, el estado perfecto del hombre en tanto que hombre, fin de la educación. Y por ahora basta lo que se lleva dicho, pues no requiere más este sumario análisis.

### 3.—*El problema de la determinación temporal de la educación.*

He aquí una "*vexata quaestio*" que, al concretarnos al pensamiento aquinatense, habremos, por lo mismo, de estudiar eliminando, en la medida de lo posible, las interpretaciones personales y ateniéndonos, del modo más estricto, a los textos explícitos del Santo.

Conocida es la pugna en torno a esta cuestión que tiene a veces trazas de polémicas puramente verbalistas, cuando, en rigor, es de fondo y muy importante para una verdadera inteligencia de la actividad educativa.

Considerada en su más amplio sentido, la determinación cronológica de la educación puede ser entendida de dos formas, que corresponden, respectivamente, al principio y al fin del educar. En la primera forma, la pregunta es ésta: ¿cuándo ha de comenzar la educación? En la segunda, en cambio, hay que distinguir dos subcuestiones: a) ¿ha de acabar alguna vez la educación, o dura, por el contrario, tanto como la propia vida del educando, del hombre mismo?; b), supuesto que termine antes que éste, ¿cuándo se la debe dar por acabada?

Lo que principalmente se discute es, no obstante, el problema

(16) Cf. SANTO TOMÁS: *De virtutibus in communi*, a. 2.

relativo al acabamiento de la educación, planteado de un modo puramente abstracto como problema de la necesidad o imposibilidad de tal acabamiento dentro de la vida del sujeto. Pero antes de abordar esta cuestión, que es, indudablemente, la más honda y de mayor interés para el teórico de la actividad educativa, no parece que sea inoportuno hacerse cargo de una alusión del Santo a la primera, pues aunque breve, es lo bastante explícita para fijar una posición en este asunto.

Mientras que el animal irracional provee por instinto—o, lo que es lo mismo, de un modo meramente natural—a las necesidades y exigencias de su vida, el hombre atiende, en cambio, a la suya por medio de la razón, que necesita de una dilatada experiencia para hacerse prudente; de ahí—concluye Santo Tomás (17)—la necesidad de que los hijos sean instruídos por los padres, por los que son ya expertos.

*“Mas de tal instrucción no son capaces recién nacidos, sino tras largo tiempo y principalmente cuando alcanzan los años de la discreción”* (18).

Es decir, que aunque el hombre se perfeccione por la educación, ésta, a su vez, requiere, al menos en lo que atañe al instruir, que el hombre haya alcanzado un cierto grado de perfeccionamiento, que no es el que tiene por el mero hecho de ser hombre, en cuanto término de la correspondiente procreación. Lo que también significa que en su parte instructiva el educar, si bien no es —como ya se advirtió— un desenvolvimiento de índole puramente biológica o natural, supone, no obstante, a ésta, ya que de algún modo lo requiere, a la manera de una condición, no por extrínseca menos necesaria. Mas no es el instruir toda la actividad educativa en la plena acepción que, según vimos, da el Santo a este vocablo; y, por lo mismo, importa subrayar que el texto mencionado no constituye, ni lo pretende tampoco, una respuesta a la cuestión total sobre el comienzo de la actividad educativa.

Pero volvamos al presunto término de esa actividad. Tanto o más que otras veces, es necesario ahora utilizar, en todo su rigor,

(17) *“Nam alia animalia habent naturaliter suas prudentias, quibus sibi providere possunt; homo autem ratione vivit, quam per longi temporis experimentum ad prudentiam pervenire oportet”* (Cont. gent., III, 122).

(18) *“Nec huismodi instructione sunt capaces mox geniti, sed post longum tempus, et praeceptue cum ad annos discretionis perveniunt”* (ibidem).

el método histórico-positivo de la confluencia de textos. Si nos quedamos solamente con algunos de ellos, bien puede acontecer que, lejos de fijar la doctrina del Santo en este punto, no obtengamos más que una confirmación, tal vez buscada, de nuestras opiniones personales. al amparo de ciertas coincidencias con una simple parte de esa misma doctrina. Tal es, por cierto, el caso—a mi modo de ver—en que se encuentra C. L. da Silva, cuando atribuye al Santo el pensamiento de que la educación queda acabada al alcanzar el hombre —si realmente lo logra en todos sus sentidos— la capacidad de actuar por sí mismo libre y humanamente.

No deja de apoyarse el eminente filósofo de la educación en la concreta base de algún texto. He aquí, como prueba, unas palabras suyas, que remiten, por cierto, a otras del Santo:

*“Véase y considérese, por ejemplo, este pasaje, en el que pertransennam y a modo de parangón (tan fuerte era en él la convicción y tan indiscutida la verdad), da por acabada, por terminada, a la educación una vez adquirida esta perfección, esta meta, este fin de la educación misma, emancipando, así, al educando de la tutela y de la dirección del educador pedagogo.”*

*Dupliciter autem inveniuntur aliqua distingui: uno modo sicut ea quae sunt omnino specie diversa, sicut equus et bos; alio modo sicut perfectum et imperfectum in eadem specie, sicut puer et vir. Et hoc modo lex divina distinguitur in legem veterem et legem novam. Unde Apostolus comparat statum veteris legis statui pueri existentis sub paedagogo: statum autem novae legis statui viri perfecti qui iam non est sub paedagogo (19).*

Todo el énfasis—así explícitamente lo prueba el subrayado, que es del propio Da Silva—se concentra en la frase: “qui iam non est sub paedagogo”. El sentido del texto es bien patente. Es una analogía: la que hay, primero, entre la infancia y el estado de la ley antigua, y la que existe, luego, entre el hombre ya emancipado del pedagogo y la ley nueva. Y lo que, a los efectos que aquí importan queda claro, aunque sólo por modo de incidental alusión, es que el hombre que llega a aquel perfecto estado que en tanto que hombre le conviene (tal y no otro es el sentido en que aquí hay que to-

---

(19) Cf. C. L. DA SILVA: *Il fine dell' educazione secondo i principi di S. Tommaso*, en *“Salesianum”* (IX), 2 p. 230.

mar la fórmula "vir perfectus") se encuentra emancipado de la tutela o dirección del *pedagogo*. Pero ¿también de la de *todo educador*?

Así, por cierto, lo interpreta Da Silva; pero lo que éste no hace es demostrar que sean, para el Santo, idénticas las ideas de educador y pedagogo. Muy pronto hemos de ver, por el contrario, que hay varios textos del Santo incompatibles con esa ecuación. Pero, para seguir ateniéndonos al método de confluencia de textos, que hemos adoptado, es oportuno aducir dos testimonios que, a primera vista, parecen confirmar la restricción de la actividad educativa a la edad de la infancia.

Sea, en primer lugar, el siguiente, que no es más que otra forma del que antes hemos visto:

*"Pero el oficio de la ley fué oficio de pedagogo, y por eso llama a la ley pedagogo nuestro, etc.*

*Pues mientras el heredero no puede alcanzar el beneficio de la herencia, o por defecto de edad, o por el de alguna perfección debida. es conservado y custodiado por algún instructor, que se denomina precisamente pedagogo, de paidos, niño, y gogé, conducción. Pues por la ley, los judíos, como niños que no pueden valerse por sí mismos, eran apartados del mal por el temor del castigo, y promovidos por la promesa de las cosas temporales (...)*

*Y aunque la ley fuese nuestro pedagogo, no conducía, sin embargo, a la perfecta herencia (...). Pero este oficio cesó cuando vino la fe. Y esto es lo que significa al decir "mas cuando vino la fe", a saber, la de Cristo, "ya no estamos bajo pedagogo", esto es bajo coacción, que no es necesaria a los libres" (20).*

(20) "Officium autem legis fuit officium paedagogi, et ideo dicitur lex paedagogus noster, etc." :—Quamdiu enim haeres non potest consequi beneficium haereditatis, vel propter defectum aetatis seu alicuius debitae proportionis, conservatur, et custoditur ab aliquo instructore, qui quidem instructor paedagogus dicitur, a *paedos*, quod est puer, et *goge*, quod est ductio. Per legem enim Iudaei tamquam imbecilles pueri, per timorem poenae retrahebantur a malo, et promovebantur amore et promissione temporariorum ad bonum. (...).

Et quamvis lex paedagogus noster esset, non tamen ad perfectam haereditatem ducebat (...) Sed hoc officium cessavit postquam venit fides. Et hoc est quod dicit *at ubi venit fides*, scilicet Christi, *iam non sumus sub paedagogo*, id est sub coactione, quae non est necessaria liberis" (*In Epist. ad Galat., III, 8*).

Idéntico sentido tienen los pasajes siguientes:

— "lex autem vetus reprobatur tempore perfectionis gratiae, non tamquam mala, sed tamquam infirma et inutilis pro isto tempore; quia,

Y en segundo lugar:

*"es de derecho natural que el hijo, antes que tenga el uso de razón, esté bajo el cuidado del padre (...). Pero desde que empieza a tener el uso del libre arbitrio, ya comienza a ser suyo; y puede procurarse a sí mismo las cosas que le atañen por derecho divino o natural (21).*

El primero de estos pasajes del Santo insiste, ciertamente, en la limitación de la actividad del pedagogo a la edad infantil. Pero importa notar que lo que se excluye, en ese mismo pasaje, al sobrevenir la fe de Cristo, es sólo el hallarse bajo pedagogo, no bajo magisterio. Y hay, claras, estas dos cosas: que lo que el Santo entiende por "pedagogo", tomando—como lo hace—la palabra en su acepción estricta, no es lo que, en más amplio sentido, hoy consideramos, de hecho, como tal; y que la instrucción, a la cual el magisterio se refiere, es, para el Santo, al menos, parte de la educación, y Cristo, desde luego, maestro.

Por lo que toca al otro pasaje, es preciso advertir que las apelaciones que en él se hacen al derecho natural no son tan explícitas como las que hemos de recoger en este mismo epígrafe, al referirnos a la distinción, decisiva—como podrá verse—para nuestro tema, entre la "intención primera" y la "intención segunda" de la ley natural en relación con la actividad educativa. Por otra parte, lo que en ese pasaje se nos dice es que, al llegar al uso de razón, el hijo *empieza* a proveerse a sí mismo, lo cual no significa que ya lo haga de una manera perfecta, ni que se halle en condiciones tales,

---

ut subdit, nihil ad perfectum adduxit lex. Unde dicit Apostolus: ubi venit fides, iam non sumus sub paedagogo" (*Sum. Theol.*, I-II, q. 92, a. 2, ad 2);

— "lex vetus disponebat ad Christum, sicut imperfectum ad perfectum; unde dabatur populo, adhuc imperfecto, in comparatione ad perfectionem, quae erat futura per Christum; et ideo populus ille comparatur puero sub paedagogo existenti, ut patet Galat. III" (*Sum. Theol.*, I-II, q. 99, a. 6);

— lex vetus est quasi paedagogus puerorum, ut Apostolus dicit: lex autem nova est lex perfectionis" (*Sum. Theol.*, I-II, q. 107, a. 1);

— "Item data sunt illis precepta sicut pueris: in Novo vero sicut perfectis. Unde lex dicitur paedagogus, quod est proprie puerorum" (*In Epit. ad Hebraeos*, VII, 3).

(21) "De iure naturali est quod filius, antequam habeat usum rationis, sit sub cura patris (...). Postquam autem incipit habere usum liberi arbitrii, iam incipit esse suus; et potest ea quae sunt iuris divini vel naturalis, sibi ipsi providere" (*Sum. Theol.*, II-II, q. 10, a. 12).

que justifiquen la eliminación de todo cuidado paterno, especialmente en lo que se refiere a las necesidades instructivas. Y hay que añadir a ello que el contexto no excluye que el cuidado de los padres se extienda más allá de la edad infantil, sino que únicamente dice que, de una manera *principal*, tal cuidado concierne a esa etapa de la vida humana (22).

Pero hay, además, algunos textos directa y claramente incompatibles con la interpretación que discutimos. Así, en primer lugar, tratando de la inseparabilidad del matrimonio afirma el Santo:

*"el matrimonio, por natural tendencia, está ordenado a la educación de la prole, no sólo por largo tiempo, sino por toda la vida de la prole. De ahí que sea de ley natural que los padres atesoren para los hijos y el que éstos sean herederos de aquéllos; y, por lo tanto, ya que la prole es un bien común del hombre y su mujer, es necesario que la sociedad de éstos permanezca perpetuamente indivisa según dictamen de la ley natural; y de este modo es de ley natural la inseparabilidad del matrimonio"* (23).

No es lícito desvirtuar o restringir el valor de estas frases. La duración de la actividad educativa por toda la vida de la prole funda nada menos que la inseparabilidad del matrimonio. Tan importante conclusión no puede mantenerse sobre premisas equívocamente afirmadas o de dudosa aceptación por el que las propone. El pensamiento de Santo Tomás no puede estar más claro. La inseparabilidad del matrimonio es de ley natural, porque éste se halla naturalmente ordenado a la educación de la prole durante *toda* la vida de la misma. Por qué, a su vez, sea necesario admitir que el matrimonio tenga esa natural ordenación no restringida a una determinada etapa de la vida del hijo, es cosa que, sin duda habría que examinar con más espacio. Pero el hecho innegable es que esa ordenación está afirmada de modo categórico, o, lo que es igual, que Santo Tomás afirma aquí, sin reservas ni dudas de ninguna especie,

---

(22) "Ad parentes pertinet providere filiis de sua salute, *praecipue* antequam habeant usum rationis" (ibidem).

(23) "Matrimonium ex intentione naturae ordinatur ad educationem prolis non solum per longum tempus, sed per totam vitam prolis. Unde de lege naturae est quod parentes filiis thesaurizent, et filii parentes haeredes sit; et ideo, cum proles sit commune bonum viri et uxoris, oportet eorum societatum perpetuus permanere indivisam secundum legis naturae dictamen; et sic inseparabilitas matrimonii est de lege naturae" (*In IV Sent.*, dist. 33. Q. 2, a. 1).

que la educación se refiere y dilata a la totalidad de la vida de la prole.

Algo extraña, no obstante, puede parecer la apelación al atesoramiento y a la herencia, incluida en el pasaje. Cabría, incluso, pensar que puesto que se encuentra en inmediato enlace con lo que se ha dicho sobre la educación, tal vez este término no sea, de hecho, entendido en la acepción frecuente y más común, sino en otra distinta; y en tal caso, el pasaje en cuestión no podría aducirse como prueba para la solución afirmativa al problema de si la educación dura toda la vida de la prole. Pero esta sospecha cae por su base, a poco que se repare en lo que efectivamente la ocasiona. Porque todo lo más que puede acontecer es que la palabra educación sea tomada en el texto en un sentido *más amplio* que el usual y ordinario entre nosotros, de tal manera que pueda albergar en sí el atesoramiento que los padres hacen para los hijos, y consiguientemente, la herencia que éstos reciben de aquéllos, como, en general, todo cuanto signifique una mejora y un perfeccionamiento de la prole. Mas en tal caso, ¿qué duda cabe de que lo que entendemos ordinariamente por educación se contiene también en esto último, y que si los padres deben proveer al hijo de bienes materiales, no sólo en la infancia de éste, sino para toda su vida, con mayor razón se extienda a la integridad de ella el proveerle de los más altos bienes de la formación y la instrucción?

Y es lógico que, si la educación alcanza a la vida entera de la prole y no sólo a una parte determinada de ella, mientras los padres viven les incumbe la solicitud respecto de los hijos, y a éstos, la reverencia para con sus padres. Para Santo Tomás, se trata de algo peculiar y exclusivamente dado por la naturaleza al género humano:

*“A ningún género además del hombre dió otra solicitud respecto de los hijos, o reverencia a los padres, en todo tiempo; a los demás animales, por el contrario. más o menos tiempo, según sean más o menos necesarios., bien los hijos a los padres, bien los padres a los hijos (27).*

Se trata, una vez más, no de algo restringido a una determinada etapa, sino de algo que incumbe en todo tiempo, durante toda la

---

(24) “Nulli... generi aliam indidit sollicitudinem filiorum aut reverentiam parentum in omne tempus, nisi homini; aliis autem animalibus plus et minus, secundum quod magis vel minus necessarii sunt vel filii parentibus, vel parentes filiis” (*In IV Sent.*, dist. 40, Q. 1, a. 3, ad 3).

vida. Considerada desde sus promotores, la educación es una forma de la solicitud paterna respecto de los hijos, y posee, por lo tanto, la misma propiedad que, en el caso del hombre, y a diferencia de los otros animales, caracteriza a dicha solicitud: la de convenir "in omne tempus", el no estar limitada sino por los términos accidentales de la vida del padre y la del hijo.

Por último, otra confirmación de esta misma doctrina la encontramos con motivo de una comparación que el Santo hace de los oficios educativos del padre y de la madre. Es claro que si la prole, como se ha dicho antes, es un bien común del marido y la mujer, a ambos toca, naturalmente, el cuidarse de ella, y por lo mismo, esa especial forma de cuidado, que es la educación. Pero esto no significa que la madre y el padre deban, al educar, cumplir oficios enteramente iguales, o que dicha función les corresponda en medida absolutamente idéntica. Por el contrario, para Santo Tomás la solicitud educativa, bien que sin duda es natural en ambos, concierne más al padre:

*"los hombres son naturalmente solícitos de la certeza de la prole y de la educación de los hijos. Pero esto pertenece más a los padres que a las madres; porque la educación que depende de las madres es la que se hace durante la edad infantil; pero posteriormente pertenece al padre el educar al hijo e instruirle, y atesorar para él, durante toda la vida"* (25).

Por supuesto, el pasaje no puede interpretarse como si se tratara de que el padre no tuviese ninguna intervención en la educación infantil, o como si nada hubiera de hacer la madre en todo el resto de la educación del hijo. Lo que aquí se realiza no son exclusiones, sino tan sólo discriminaciones de lo que es principal en cada caso. Y lo que más importa para nuestro tema es la inequívoca y expresa prueba de que la educación no se reduce a la infancia del hombre, sino que, como también antes ya se vió, abarca toda la vida de él. Pero este texto tiene una particular importancia para la crítica de la opinión adversa que, indentificando las ideas de pedagogo y educador, intentaba basar la restricción de la actividad educativa a la

---

(25) "Naturaliter homines sunt solliciti de prolis certitudine, et de educatione suorum filiorum. Magis etiam hoc pertinet ad patres quam ad matres: quia educatio ad matres pertinens est circa infantilem aetatem; postea autem ad patrem pertinet aducare filium, et instruere eum, et thesaurigaze ei, *in totum vitam* (*De Malo*, q. 15, a. 1) (el subrayado es mío).

primera edad, sobre la frase del Santo, tomada al Apóstol, según la cual el que traspasa esa edad "iam non est sub paedagogo". Ahora se ve que por pedagogo no se entendía en ese texto lo mismo que educador. En su acepción más estricta, pedagogo significa en Santo Tomás lo que la palabra "ayo" en castellano. Si "educador" fuese, en Santo Tomás, idéntico, exactamente igual a "pedagogo", habría que concluir que, puesto que éste se limita a la infancia, el único o principal educador sería la madre: justamente lo opuesto a lo que el Santo dice.

En suma: la doctrina del Santo es que la educación dura toda la vida del hombre, y así lo prueban, sin lugar a dudas, los textos aducidos, que mutuamente se complementan y aclaran.

Pero esto no impide señalar etapas en el mismo proceso educativo, que supondrían, por tanto, la existencia de ciertos términos provisionales de índole parcial. Y así, en efecto, ocurre para el Santo, como lo prueban taxativamente varios pasajes, de los que en seguida nos ocuparemos.

A tenor de ellos, cabe establecer dos divisiones de la educación: la una en *dos* etapas y la otra en *cuatro*. La división bimembre es la que entiende el comienzo de la "edad perfecta" como el final de una educación exigida por la intención primera de la natural, de tal manera que la educación restante, aunque también de ley natural, entra, sin embargo, en el dominio de su intención segunda:

*"Como bien de la prole, en tanto que pertenece a la primera intención de la naturaleza, se entiende la procreación, la nutrición y la instrucción hasta el advenimiento de la edad perfecta. Pero se ve que pertenece a la segunda intención de la ley natural el que ulteriormente se provea a la prole por medio de la herencia y de los otros bienes"* (26).

---

(26) "In bono prolis, secundum quod est de prima intentione naturae, intelligitur procreatio, et nutritio et instructio quosque proles a perfectam aetatem ducatur. Sed quod ei provideatur in posterum per haereditatis et aliorum bonorum dimissionem, videtur pertinere ad secundam legis naturae intentionem" (*In IV Sent.*, dist. 33, Q. 2, a. q. 1, ad 1).

También hace al caso este otro texto:

— "habere cuncubinam est contra bonum prolis quantum ad id quod natura in eo de prima intentione intendit, scilicet, educationem et instructionem, quae requirit diuturnam commansionem parentum, quod non est in concubina, quae ad tempus assumitur" (*In IV Sent.*, dist. 33, Q. 2, a. 2, q. 1, ad 2).

Y la división en cuatro miembros es la que resulta de la anterior subdividiendo su primera etapa en los tres "septenios" señalados por el Santo en correspondencia a los grados del uso de la razón como facultad por la que el hombre provee a su futuro. He aquí el importante texto (27):

*"Se da el primero cuando alguien no entiende por sí ni puede comprender por medio de otro; el segundo es el estado en que el hombre comprende por medio de otro, pero en que no se basta a sí mismo. Y como quiera que la razón se desarrolla en el hombre de un modo gradual, conforme se sosiegan el dinamismo y la inestabilidad de los humores, el hombre alcanza el primer estado de la razón antes del primer septenio (...). Comienza a llegar, en cambio, al segundo estado al final del primer septenio; y de ahí que sea entonces cuando se mandan los niños a las escuelas. Pero al tercer estado empieza el hombre a llegar al final del segundo septenio, en lo que toca a lo concerniente a su propia persona (...); mas en lo referente a lo que le es externo, al final del septenio tercero (28).*

Estas frases del Santo requieren una doble aclaración, que va a ser consignada según el mismo orden en que la lectura del texto la suscita:

1.<sup>a</sup> Es necesario tener presente la diferencia entre educación e instrucción, no en el sentido moderno, sino en el que Santo Tomás da a estas palabras, tal como ha sido oportunamente expuesto.

(27) M. J. TUSQUETS, al incluirlo en su estudio sobre *La posición de Santo Tomás respecto a las cuatro causas de la educación* (en "Revista Española de Pedagogía", XV, n. 59, pp. 175-186), lo considera como muy significativo para la pedagogía de las edades y poco tenido en cuenta.

(28) "Primus est cum quis neque ipse intelligit per se, neque ab alio capere potest; secundus est status quo homo ab alio capere potest, sed ipse per se non sufficit ad considerandum et intelligendum; tertius est cum homo et ab alio iam capere potest, et per seipsum considerare. Et quia ratio paulatim in homine convalescit, secundum quod quietantur motus et flexibilitas humorum, ideo primum statum rationis obtinet homo ante primum septennium; (...). Sed ad secundum statum incipit pervenire in fine primi septennii; unde etiam tunc temporis pueri ad scholas ponuntur. Sed ad tertium statum incipit homo pervenire in fine secundi septennii, quantum ad ea quae ad personam ipsius pertinent (...); sed quantum ad ea quae extra ipsa sunt, in fine tertii septennii" (*Sum. Theol.*, Suppl. 3ae part., q. 43, a. 2).

En rigor, este texto habría que citarlo por el comentario. *In IV Sent.*, dist. 27, Q. 2, a. 2. Otro pasaje complementario puede encontrarse en *Sum. Theol.*, II-II, q. 24, a. 9.

De esta manera es posible hablar de una educación “circa infantilem aetatem” aunque en el mismo período no sea el hombre apto —en opinión de aquél— para una verdadera instrucción. A este propósito hay un breve texto útil también para el caso, por constituir una especie de variante del que examinamos, aunque no en su conjunto, sino en la parte en que se refiere al estado del hombre en el primer septenio de su desarrollo:

*“la complacencia (ante presuntas nupcias) que hay en los niños antes de cumplir los siete años no procede de un uso perfecto de la razón, ya que no son todavía capaces de enseñanza” (29).*

2.<sup>a</sup> Lo que concluye al finalizar el tercer septenio no es toda la educación, sino la que antecede a la edad perfecta. El triple grado de desarrollo, antes señalado, no excluye el ulterior perfeccionamiento del hombre a lo largo del resto de su vida. Faltan por completo los textos del Santo que hubieran de probar que en el comienzo de la edad perfecta se acaba la educación; y ya hemos visto, en cambio, que los hay en pro de una educación “per totam vitam hominis”, bien que desde el comienzo de la edad perfecta la solicitud educativa, esencialmente propia de los padres, no pertenezca a la intención primera de la naturaleza, sino a sus exigencias secundarias (nunca, no obstante, a la sola fuerza de unos preceptos meramente positivos).

---

(29) “Illa placentia quae est in pueris ante septennium non procedit ex perfectas rationis usu, cum nondum sint plene susceptibiles disciplinae” (*In IV Sent.*, dist. 27, Q. 2, a. 2, ad 4).